

Santa Coloma, parcela 612, polígono 505, de 4,2980 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 4.298 euros.

Santa Coloma, parcela 621, polígono 505, de 1,2000 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 720 euros.

Berceo, parcela 1839, polígono 506, de 0,3360 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 6.720 euros.

Calahorra, parcela 80, polígono 6, de 0,2677 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 3.211,20 euros.

Haro, parcela 5070, polígono 502, de 0,5011 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 7.477,90 euros.

Sajazarra, parcela 9, polígono 501, de 3,2440 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 25.952 euros.

Ausejo, parcela 111, polígono 8, de 0,4080 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 16.270,80 euros.

Ausejo, parcela 303, polígono 8, de 0,5150 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 5.406 euros.

Ausejo, parcela 345, polígono 16, de 0,3680 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 3.549 euros.

San Millán, de la Cogolla, parcela 303, polígono 501, de 8,7910 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 8.791 euros.

Fonzaleche en su anejo Villaseca, parcela 175, polígono 602, de 0,2108 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 316,20 euros.

Fonzaleche y Sajazarra, parcela 211, polígono 603, de 0,2860 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 429 euros.

Fonzaleche en su anejo Villaseca, parcela 216, polígono 603, de 0,0295 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 354 euros.

Nájera, parcela 359, polígono 15, de 0,6920 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 8.082 euros.

Cuzcurrita, de río Tirón, parcela 776, polígono 507, de 0,5320 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 6.384 euros.

Cornago, parcela 46, polígono 15, de 0,0295 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 262 euros.

Sojuela, parcela 621, polígono 2, de 0,0171 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 154,16 euros.

Sojuela, parcela 622, polígono 2, de 0,0542 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 499,62 euros.

Sojuela, parcela 627, polígono 2, de 0,0487 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 439,04 euros.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ante la Mesa o exhibir resguardo, de, depósito en la Caja General, de, depósitos o sucursales, del 25 por 100, de la cantidad que sirva, de tipo para la venta. No cesión a terceros. Representantes exhibir poder. Totalidad, de gastos a cargo, del adjudicatario. Pliego, de condiciones a disposición, de los interesados en el Servicio, del Patrimonio, del Estado, de la, delegación.

Logroño, 24, de noviembre, de 2005.–El, delegado, de Economía y Hacienda, Ángel Martínez Varona.

62.056/05. *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos por la que se anuncia subasta pública de un inmueble en el término municipal de Aguillo-Ajerte y otros.*

En su virtud, el día 15 de febrero de 2006, a las once horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, ante una Mesa reglamentariamente constituida, se celebrará subasta de 328 fincas rústicas, sitas en los términos municipales de Aguillo-Ajerte (1), Arenillas de Riopisuerga (8), Arenillas de Villadiego (1), Arlanzón (7), Bahabón de Esgueva (8), Baños de Valdearados (9), Barruelo (3), Basconillos del Tozo (11), Belorado (1), Cebreco (4), Cerezo de Río Tirón (1), Cernegula (4), Cubillo del César (3), Dobro (3), Espinosa del Camino (16), Fuentenebro (2), Fuentelís (3), Hacinas y Villanueva de Carazo (16), Hinojar del Rey (13), Hontangas (1), Huerta de Rey (6), Iglesiarrubia (4), Itero del Castillo (4), Jaramillo Quemado (9), Junta de Río Losa (1), Junta de Oteo (2), La Revilla (1), La Vid y Barrios (4), Lerma (8), Los Barrios de Villadiego (1), Los Escobados-Villalta (22), Mambriellas de Lara (9), Mazuela (1), Merindad Castilla La Vieja (8), Merindad de Cuesta Urria (3), Monterrubio de la Demanda (3), Movilla (1), Ocilla-Ladrera (1), Palacios de Riopisuerga (1), Palazuelos de Muño (1), Pampliega (1), Pancorbo (5), Pineda Trasmonte (2), Quintanilla San García (26), Rojas de Bureba (2), Royuela de Río Franco (10), Salas de los Infantes (13), Salazar de Amaya (1), Sandoval de la Reina (3), San Juan del Monte (3), San Llorente de la Vega (2), San Martín de Rubiales (2), To-

bes y Rahedo (1), Ura-Castrocena (6), Valle de Mena (3), Valle de Tobalina (13), Valle de Valdelucio (11), Valles de Palenzuela (11), Vilviestre de Muñó (2), Villaescusa de Roa (4), Villahizán de Treviño (1), Villamayor de los Montes (1) y Zael (1).

Para tomar parte en la misma es indispensable consignar ante la Mesa o exhibir resguardo de depósito en la Caja General de Depósitos o sucursales, del 25 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación sita en calle Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfonos 947 25 68 26 y 947 25 68 27, telefax 947 27 03 42.

Burgos, 22 de noviembre de 2005.–El Jefe de Sección de Patrimonio del Estado, Valeriano Río Santos.–Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

61.888/05. *Anuncio de la Dirección General de la Guardia Civil sobre notificación relativa a la resolución del recurso de alzada con motivo del procedimiento sancionador al reglamento de armas a doña Zoila Rosa Yacelga Remache.*

Por el presente anuncio se notifica a la siguiente expedientada, la cual no ha podido ser notificada en su último domicilio conocido, la resolución dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior.

El expediente que da origen a la resolución se encuentra en la Dirección General de la Guardia Civil –Intervención Central de Armas y Explosivos–, Calle Batalla del Salado, n.º 32, C.P. 28045 de Madrid.

Expedientado: Doña Zoila Rosa Yacelga Remache.
NIF: 03.146.706-F.
Domicilio: Madrid, calle Ave María, n.º 23, 3.º-B.
Expediente: 4/2004.
Fecha Resolución: 10/06/2005.
Importe: 301 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.–El Subdirector General de Recursos, Antonio Doz Orrit.

62.038/05. *Anuncio de la Dirección General de la Guardia Civil sobre notificación relativa al procedimiento de revocación de licencia de armas «F» contra doña Rafaela Muñoz Contreras.*

Por el presente anuncio se notifica a doña Rafaela Muñoz Contreras, a la cual no ha podido ser notificado en su último domicilio conocido, la resolución dictada por la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 17 de mayo de 2005.

El expediente que da origen a la resolución se encuentra en la Dirección General de la Guardia Civil –Intervención Central de Armas y Explosivos–, Calle Batalla del Salado, n.º 32, C. P. 28045 de Madrid. Concediéndole un plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio para conocimiento del contenido íntegro de la resolución recaída.

Expedientado: D.ª Rafaela Muñoz Contreras.
NIF: 27.235.146-H.
Fecha de resolución: 17.05.2005.
Resolución: Revocación de la licencia de armas «F».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.–El Director General. P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre BOE 285 de 28 de noviembre), el General de División, Subdirector General de Operaciones, José Manuel García Varela.

MINISTERIO DE FOMENTO

61.882/05. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo n.º 754/05.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 6 de septiembre de 2005, adoptada por la Secretaría General de Transportes del Departamento, en el expediente número 754/05.

«Examinado el recurso de alzada formulado por la entidad mercantil Frans Maas Spain, S.A., contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 13 de enero de 2005, que le sanciona con multa de 401,00 euros, por la comisión de infracción grave tipificada en el artículo 141.27 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre (expte. IC 657/2004).

Antecedentes de hecho

Primero.–Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó acta de Inspección al ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.–Dicha acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente sancionador y consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.–En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a las pretensiones del interesado y solicita el archivo de las actuaciones practicadas, o en otro caso, reducción de la sanción a su grado mínimo. Recurso que el órgano sancionador ha informado desfavorablemente.

Fundamentos de Derecho

I. Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de la documentación obrante en el expediente, de la que se deduce que el sancionado ha realizado un servicio público de mercancías sin la preceptiva autorización de transportes, tal como queda reflejado en la resolución, a la cual nos remitimos por economía procesal.

Ha de tenerse en cuenta que, según el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los hechos o actos de los Inspectores del Transporte Terrestre de este Ministerio tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueda aportar los propios interesados. De ello se deduce que incumbe a éstos desvirtuar o destruir tal presunción de certeza, lo que no se ha producido en el presente caso.

II. En cuanto a la alegación de ausencia de responsabilidad, manifestando el recurrente que desconocía por completo las irregularidades cometidas ha de oponerse que el artículo 130 de la Ley 30/1992 establece que sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos «aún a título de simple inobservancia».

III. En la tramitación del expediente se han observado los principios y cumplido los trámites esenciales del procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres, sin que se aprecien los vicios aducidos por el recurrente. Así, en relación con la omisión del trámite de audiencia al interesado de la propuesta de resolución, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común –esta norma también se regula en el art. 19.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador– «se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado», circunstancias que se dan en el caso que se examina.

IV. Manifiesta por último el recurrente su disconformidad con la falta de consideración de los criterios de proporcionalidad para graduar la sanción, establecidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que solicita la reducción de la misma, alegación que no puede ser aceptada ya que, calificados los hechos imputados como infracción grave del artículo 141.27 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 143.1.d), con multa de 401 a 1.000 euros –por aplicación de la modificación legislativa efectuada en ambos preceptos por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, en vigor ya en la fecha de comisión de los hechos–, ha de considerarse que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso, el órgano sancionador ha graduado correctamente la sanción limitándola a una multa de 401,00 €, o sea, la mínima legalmente posible. Por lo tanto, la resolución impugnada tiene en cuenta el principio de proporcionalidad en los términos previstos en reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre la que puede destacarse la sentencia de 8 de abril de 1998: «El órgano sancionador puede, por efecto del principio de proporcionalidad, imponer la sanción que estime procedente dentro de lo que la ley señala».

En su virtud,

Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada formulado por la entidad mercantil Frans Maas Spain, S.A., contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 13 de enero de 2005, que le sanciona con multa de 401,00 euros por la comisión de infracción grave tipificada en el artículo 141.27 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre (expte. IC657/2004), resolución que se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

La referida multa deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.3 y 5 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de premio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. La multa impuesta deberán hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente del BBVA 0182-9002-42, n.º 0200000470, P.º de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar el número del expediente sancionador.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.–El Subdirector general de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

61.912/05. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por actuaciones complementarias durante la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Autovía del Cantábrico. Tramo: Soto del Barco-Muros de Nalón» (clave 12-O-4100). Término municipal de Pravia.**

Mediante resolución de fecha 18 de mayo de 2001, la Dirección General de Carreteras aprueba técnicamente el

proyecto anteriormente indicado y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación de expediente de expropiación forzosa correspondiente.

Por medio de una posterior resolución de fecha 16 de noviembre de 2005, esta Jefatura ordena incoar un expediente complementario de expropiación forzosa motivado por la necesidad imprescindible de tomar posesión de terrenos adicionales a los ya expropiados anteriormente.

Conforme establece el artículo 8.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (en la redacción dada al mismo por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), dichas actuaciones complementarias cuentan con las preceptivas declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres. Razón por la cual la tramitación del expediente cuya incoación se ordena ha de ajustarse al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pravia, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para iniciar el trámite de levantamiento de las actas previas a la ocupación, señalando a tal efecto los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal de Pravia:

Lugar: Ayuntamiento de Pravia.

Fechas y horas: Día 23 de diciembre de 2005, de 10,00 a 10,30 horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios regionales y en el «Boletín Oficial del Estado». Publicación esta última que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Al acto convocado deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando todos los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (plaza de España, número 3, 33071 Oviedo), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles erro-

res que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 22 de noviembre de 2005.–El Ingeniero Jefe de la Demarcación. Fdo.: Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jovellanos.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

61.886/05. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre información pública del «Proyecto de obras complementarias del de acondicionamiento de márgenes del río Nalón. Tramo: Barredos-La Chalana. T.m. de Laviana (Asturias)». Clave N1.419.016/2A11, de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución.**

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 4 de noviembre de 2005, fue autorizada la incoación del expediente de Información Pública correspondiente al «Proyecto de obras complementarias del de acondicionamiento de márgenes del río Nalón. Tramo: Barredos-La Chalana. T.m. de Laviana (Asturias)». Clave: N1.419.016/2A11».

Se inicia el citado expediente por medio del presente anuncio.

Las obras previstas se sitúan en el término municipal de Laviana (Asturias) y consisten básicamente en:

Ejecución de un camino de servicio de 769 metros de longitud para reponer servidumbres de paso en la zona aguas abajo del puente de Carrio; de un carril para bicicletas, de 332 metros de longitud en la zona del Polideportivo de Laviana; el refuerzo de la iluminación en el tramo urbano del paso fluvial; la limpieza de la margen derecha del río Nalón entre los puentes de Carrio y La Sota; y la ampliación del espacio de protección fluvial a 35 metros entre los citados puentes con el tratamiento ambiental de la superficie ampliada.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto, cuya relación se adjunta como anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de un (1) mes contado desde la fecha de la última de las publicaciones del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras puedan aducir lo que estimaren procedente durante el expresado plazo, en el Ayuntamiento de Laviana, donde se hallará de manifiesto el Proyecto y el Parcelario, y la relación de bienes y derechos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas sitas en la Urbanización de La Fresneda, T.M. de Siero (Asturias), se hallarán de manifiesto el expediente, el proyecto y el parcelario, y la relación de bienes y derechos que contienen toda la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Relación de propietarios afectados

Número orden	Propietario	Referencia polígono	Catastral parcela	Superficie afectada (m ²)
13C	Díaz Fernández, Manuel	19210	14	2.231,00
12C	Díaz Fernández, Manuel	16	10	2.987,00
11C	Suárez Fernández, Benjamín	–	–	–
	Fernández García, Aurora	16	13	1.047,00
10C	Rodríguez Camblor, Ismael	–	–	–
	Sánchez González, Concepción	16	12	1.201,00